



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 718-R-UNICA-2026

Ica, 29 de abril del 2026



VISTO:

El Informe N° 422-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1011-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 224-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 597-2026-URH/DIGA-UNICA, referente al pago de bonificación especial del Decreto Supremo N° 019-94-PCM de la señora Margot Martínez de Moyano en calidad de viuda del docente **Q.E.V.F. José Manuel Moyano Ramos**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)"



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-94-PCM se otorga a partir del 1 de abril de 1994, a los profesionales de la Salud y docentes de la carrera del magisterio nacional de la administración pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas, sociedades de beneficencia pública, unión de obras de asistencia social y de los programas de salud y educación de los Gobiernos Regionales, una bonificación especial de acuerdo al siguientes detalle:

IV	
40	116.00
30	112.00
24	108.00

Que, el Tribunal Constitucional a través de sus fundamentos jurídico 9, elaboró una lista de trabajadores comprendidos en los alcances del D.S N° 019-94-PCM encontrándose dentro de los alcances los siguientes trabajadores "9. Habiéndose realizado el análisis de cada una de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas se llega a establecer que se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 019-94-PCM aquellos servidores públicos; a) Que, se encuentren ubicados en la Escala Remunerativa 4, esto es, los DOCENTES UNIVERSITARIOS...";

Que, asimismo el D.S. N° 019-94-PCM en su artículo 4 establece, "La bonificación a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo tendrá las siguientes características: a) Será una asignación mensual permanente y se afectará, para el personal en servicio en la asignación 04.16 bonificaciones especiales y diferenciales del personal en Servicio y 04.28 Bonificaciones especiales y



diferenciales de los pensionistas, del Clasificador por el objeto del gasto, b) No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;

Que, el ex docente **Q.E.V.F. MOYANO RAMOS JOSÉ MANUEL**, fue docente universitario desde el 15 de diciembre de 1978 (Resolución Rectoral N° 8176) hasta el 18 de mayo de 2020 (Resolución Rectoral N° 1056);

Que, mediante Oficio N° 597-2026-URH/DIGA-UNICA la Unidad de Recursos Humanos en atención a la solicitud del ex docente **José Manuel Moyano Ramos**, traslada el Informe N° 074-2026-ORYP-URH/OGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones que concluye de la siguiente manera: "En tal sentido, de la lectura de la documentación que obra en este trámite, es posible advertir que la pretensión, pasa por un análisis de temas netamente legales y jurídicos ya que dicha pretensión al tratarse de una cuestión de contenido legal y jurídico, es la Oficina de Asesoría Jurídica, quien ha de pronunciarse en el marco de sus atribuciones y competencias definidas en el artículo 105 del Estatuto de la UNICA (...);"

Que, con Informe N° 224-2026-OAJ-UNICA del 9 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, resulta procedente en parte la solicitud formulada por Margot Martínez de Moyano sobre el pago de la bonificación otorgada por DS N° 019-94-PCM a favor del causante José Manuel Moyano Ramos.
- B) Que, la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la liquidación de devengados que corresponda a favor de Margot Martínez de Moyano, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1994 al 17 de mayo del 2020.
- C) Que, se declare improcedente el extremo referido al pago de devengados por el no pago del D.S. N° 019-94-PCM desde el 18 de mayo del 2020 en adelante, así como el reintegro de los pagos otorgados por DU N° 090-96, DU N° 073-97 y DU N° 011-99.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1011-2026-URH/DIGA-UNICA del 10 de abril de 2026, adjunta el Informe N° 124-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, de Remuneraciones y Pensiones, remite de acuerdo al Informe N° 224-2026-OAJ-UNICA las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIÓN Q.E.V.F. JOSÉ MANUEL MOYANO RAMOS

PAGO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DS 019-94-PCM D.S. 019-94 (DOCENTE ACTIVO)

AÑO	PERIODO	MONTO
1994	Abril a diciembre (S/120.00 * 9 meses)	1,080.00
1995	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1996	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1997	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1998	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1999	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2000	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2001	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2002	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2003	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2004	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2005	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2006	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2007	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2008	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2009	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00



2010	Enero a diciembre (S/120.00 * 12 meses)	1,440.00
2011	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2012	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2013	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2014	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2015	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2016	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2017	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2018	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2019	Enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2020	Enero a 17 de mayo (S/.120.00 * 4 meses y 17 días)	548.00
TOTAL		S/.37,628.00

- **TOTAL PAGO DE DEVENGADOS DEL REAJUSTE DEL D.U. 019-94:** S/.37,628.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 422-2026-OAJ-UNICA de fecha 28 de abril del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, resulta procedente la solicitud formulada por Margot Martínez de Moyano en calidad de viuda de Q.E.V.F. José Manuel Moyano Ramos sobre el pago de la bonificación otorgada por DS N° 019-94-PCM por el periodo 01 de abril de 1994 al 17 de mayo del 2020.
 B) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 124-2026-RyP/URH-DGA-UNICA a favor de Margot Martínez de Moyano.
 C) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora Margot Martínez de Moyano en calidad de viuda de Q.E.V.F. **José Manuel Moyano Ramos**, ex docente sobre el pago de bonificación otorgada por D.S. N° 019-94-PCM, por el 01 de abril de 1994 al 17 de mayo del 2020.

Artículo 2°.- DISPONER que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor de la señora Margot Martínez de Moyano por el monto de S/37,628.00 soles, por concepto de pago de la bonificación especial del DS 019-94-PCM, de acuerdo al cálculo realizado en el Informe N° 124-2026-RyP/URH-DGA-UNICA.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
 SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Dr. Dante Fermín Calderón Huamanf
 RECTOR